



Interlocutorio	N° 275
Radicado	05 266 31 03 003 2021-00095-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Estructuras Pisos Y Acabados S.A.S y otro
Asunto	Mandamiento pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte(20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Demanda Ejecutiva Singular de BANCOLOMBIA S.A. (NIT 890.903.938) que tiene por Representante Legal a MAURICIO BOTERO WOLFF (C.C. 71788617), contra, JOSE OCTANIVER RUIZ DUQUE (C.C. 70.904.665) y la sociedad ESTRUCTURAS PISOS Y ACABADOS S.A.S. (NIT 900.619.316) cuyo Representante Legal es JOSE OCTANIVER RUIZ DUQUE (C.C. 70.904.665). reúne los requisitos de ley, y el título base de recaudo presta merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Finalmente, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C. G. del Proceso, a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., se requiere para que previo a notificar la providencia que libra orden de ejecución, arrime al Despacho, en físico, los documentos base de recaudo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de BANCOLOMBIA S.A., contra, JOSE OCTANIVER RUIZ DUQUE y la sociedad ESTRUCTURAS PISOS Y ACABADOS S.A.S., por los siguientes conceptos:

POR EL PAGARÉ 190097416: la suma de \$78.408.521,00 m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

POR EL PAGARÉ 190097414: la suma de \$156.324.902,00, m.l., por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la sociedad BANCOLOMBIA S.A., para que previo a notificar al ejecutado de la providencia que libra orden de ejecución, arrime al Despacho, en físico, los documentos base de recaudo.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MENESES MEJIA (T.P. 76.567 C.S.J.) para representar los intereses de BANCOLOMBIA S.A. en los términos y con las facultades del endosatario al cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c687c618f3a5cc445c3ff75952758241d99ae83b57a5e7809f09b00308768ee

Documento generado en 20/04/2021 04:53:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>